



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 2108 DE 2005

(7 de julio 2005)

“Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución No. 1270 de 2003.”

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 22 del Decreto Ley 205 de 2003, por el cual se determinan el objetivo, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio de juegos de suerte y azar

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 2º de la Resolución No. 1270 de 2003, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.- RENTABILIDAD DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. *La rentabilidad del juego de apuestas permanentes para cada contrato de concesión corresponderá al valor mensual y anual de derechos de explotación establecidos por el estudio de mercado previo a la licitación.*

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social